



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2009-MDL

Lambayeque, 01 Diciembre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, concordante con el Artículo 40° de la Ley N°.27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Conforme al OFICIO N°.056/2009-MPL-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y el INFORME LEGAL N°.0866/2009-MPL-GAJ, del 23 de Octubre del año 2009, y; amparo legal de la normativa el Inc) 2, numeral II del Artículo 2 del Decreto Legislativo N°.771, "Ley Marco del Sistema Tributario Nacional", señala que los Tributos de los Gobiernos Locales están establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal.

Que, de acuerdo al Artículo 6° y 68° del Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal" establecen los Impuestos y Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, constituyendo renta a favor de las Municipalidades Distritales en lo concerniente a su jurisdicción.

Que, el primer párrafo del Artículo 33° del Decreto Supremo N°.135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el monto del Tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez Por Ciento) por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 33° del Decreto Supremo N°.135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°.953 publicado el 05 de Febrero del 2004, establece que en los casos de los Tributos Administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no será mayor a la que establezca para tal efecto la SUNAT.

Que mediante Resolución de Superintendencia N°.032-2003/SUNAT; publicada el 07 de Febrero del 2003, ha fijado en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las Deudas Tributarias en Moneda Nacional que administra.

POR CUANTO:

Estando a lo dispuesto por el Numeral 8 del Art. 9°, 11° Y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 30 Noviembre del 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zaña, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soralez, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, José Ricardo Yesquen Eneque, José del Carmen Vidaurre Sandoval, Walter Herminio Fuentes Arana, y con la ausencia Justificada del Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, del Sr. Víctor Rafael Paiva LLenque, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Buettes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2009-MPL

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO PRIMERO .- FIJAR, en uno de Cinco Décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interes Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los Tributos que administra la Municipalidad Provincial de Lambayeque por el Ejercicio Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La Presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

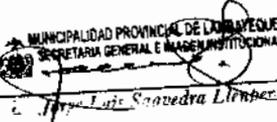
- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- DCI
- Ger. Adm. Y finanzas
- Ger. Adm. Tributaria
- Ger. Planeamiento y Presupuesto
- Ger. Asesoría Jurídica
- Sub. Ger. Tributación y Recaudación
- Sub. Ger. De Fiscalización y Control
- Sub. Ger. De Ejecución Coactiva
- Control Urbano y Licencias
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JUSLL/moch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



Loreto Saavedra Llombes